



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION CARTOGRAFICA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCION A LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS PARA LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAISO - 7 MAR. 2018

R. EX. N° 868

VISTO: EL Informe Técnico (D.Ac.) N° 81, de fecha 24 de enero de 2018 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 14579, de fecha 15 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como causal de caducidad de las concesiones de acuicultura, el no iniciar operaciones dentro del plazo de un año contado desde su entrega material, o paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquella concesión de acuicultura que incurre en la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación.

Que conforme lo anterior, el procedimiento administrativo de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que se indican, carecen actualmente de objeto, por lo que corresponde poner término al procedimiento iniciado por esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Dése término al procedimiento administrativo iniciado por esta Subsecretaría de regularización cartográfica de la concesión de acuicultura código de centro N° 101521, cuyo actual titular es Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chinquihué kilómetro 12, Puerto Montt, con Resoluciones N° 48 de 1990 y N° 3608 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, y D.S. N° 395 de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, según consta en Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 14579 de fecha 15 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el inciso 2° del artículo 40 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución y del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 14579 de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/dcm

